

RADICACIÓN: 2021-0323

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTES: MARYLUZ LARA CORRO, JANELLY ESTHER VILORIA MENDOZA Y JUAN DAVID JERÓNIMO VILORIA

DEMANDADOS: LUIS ALBERTO GERÓNIMO LUNA, TRANDIAZ S.A.S. Y ALLIANZ SEGUROS S.A..

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la apoderada de ALLIANZ SEGUROS S.A., presentó memorial por medio del cual solicita la terminación y archivo del proceso por haberse celebrado un CONTRATO DE TRANSACCIÓN por valor de \$20.000.000 en fecha 30 de octubre de 2022, para lo cual allega dicho documento. Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, 24 de noviembre de 2022.-

MYRIAN RUEDA MACÍAS
Secretaria.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Mediante memorial presentado en fecha 26 de mayo de 2022, la apoderada de ALLIANZ SEGUROS S.A. solicitó la terminación y el archivo del proceso en razón a haber llegado a un acuerdo conciliatorio, para lo cual allegó un CONTRATO DE TRANSACCIÓN.

Al revisar el escrito contentivo del contrato de transacción encuentra el despacho que, si bien dicho contrato de transacción contiene a todas las partes que actúan en el proceso referenciado, sólo aparecen suscribiéndolo la parte demandante, su apoderado, los apoderados de ALLIANZ SEGUROS S.A. y TRANDIAZ S.A.S. respectivamente, tal como se observa folio 10 del archivo 13 del expediente digital.

Resulta pertinente precisar, que según lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 312 del Código General del Proceso para que la transacción produzca efectos procesales debe solicitarse por quienes la hayan celebrado, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga, además, puede ser presentada por cualquiera de las partes acompañando el documento de transacción, en este caso debe darse traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.

En el caso que nos ocupa, la solicitud de terminación y archivo del proceso fue presentada por la apoderada de ALLIANZ SEGUROS S.A., pero el CONTRATO DE TRANSACCIÓN sólo aparece suscrito por la parte demandante, su apoderado y los apoderados de ALLIANZ SEGUROS S.A. y TRANDIAZ S.A. pero no por el demandado LUIS ALBERTO GERÓNIMO LUNA, razón por la cual se le dará traslado por el término de tres (3) días del CONTRATO DE TRANSACCIÓN y de la solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada de ALLIANZ SEGUROS S.A.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Ordenar dar traslado por el término de tres (3) días del CONTRATO DE TRANSACCIÓN y de la solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada de ALLIANZ SEGUROS S.A., al demandado LUIS ALBERTO GERÓNIMO LUNA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b442d2d3ab244d82ca13673efcd34365811fd157349a1853ff6ff165e6c2a648**

Documento generado en 06/12/2022 03:00:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**